

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-06-2021. A despacho el presente proceso para informar que en el auto que se libró mandamiento de pago se indicó:

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 892

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS  
CONFA  
DEMANDADO: RAFAEL BERNARDO GARCÍA LOAIZA  
RADICADO: 170014003002-2021-00155-00

Requíerese a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al ordinal tercero del auto que libra mandamiento de pago.

**TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación**

**demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.**

**Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).**

Para lo anterior, se le concede el término de 30 días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-07-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-05-2021. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, presentado virtualmente para resolver sobre su admisión.

Así mismo se deja constancia que fueron solicitadas medidas cautelares en escrito por separado.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 520  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00155-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"  
Demandado: RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" contra RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

Pagaré No. 7100376 suscrito el 16 de septiembre de 2015 y exigible el 10 de abril de 2020, por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4'030.248), como capital insoluto.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (PAGARÉ), prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

*"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."*

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de

conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G.P. se librarán los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Se advierte que se librará mandamiento de pago con base en el título valor desmaterializado y cuyo original quedan en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3° del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección el referido título valor, y por ende le está prohibido utilizarlo para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaria. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que “los documentos se aportarán al proceso en original o en copia” y que las partes “deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada”, el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente el título valor, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado la parte demandante solicita medida cautelar a la cual se accederá:

-El embargo y retención de los dineros depositados por el demandado RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA con CC. 10.253.910 en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA – DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” contra RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA, por la siguiente suma de dinero.

a-Por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4´030.248), como capital insoluto.

b- Por los intereses moratorios causados a partir del 11 de abril de 2020, correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación

demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

CUARTO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de los dineros depositados por el demandado RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA con CC. 10.253.910 en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA - DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal. Limitando la medida hasta en \$9´090.000 pesos mcte.

Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, Consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

QUINTO: RECONOCER personería procesal amplia y suficiente al abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES, para actuar en representación del demandante.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-05-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Gerente:

(1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA - DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal (8) BBVA Oficina Principal.

Manizales

Oficio Circular No.: 560

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00155-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"  
NIT. 890.806.490-5

Demandado: RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA CC. 10.253.910

Asunto: COMUNICACIÓN EMBARGO

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

*..." DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:*

*-El embargo y retención de los dineros depositados por el demandado RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA con CC. 10.253.910 en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA - DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal. Limitando la medida hasta en \$9´090.000 pesos mcte.*

*Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, Consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

## Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

---

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales  
**Enviado el:** viernes, 7 de mayo de 2021 6:48 p. m.  
**Para:** rgarcia; notificaciones@confa.co; rgarciagrajales@gmail.com  
**Asunto:** Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió la carpeta "170014003002-2021-00155-00" contigo.



### Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió una carpeta contigo

EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 002-2021-155 - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES

ESTIMADO APODERADO PARTE DEMANDANTE: LOS OFICIOS QUE COMUNICAN EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES RELACIONADAS CON ENTIDADES BANCARIAS ESTÁN SIENDO ADJUNTADOS AL PRESENTE MENSAJE DE DATOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS, PARA SER REMITIDOS DIRECTAMENTE POR LA PARTE INTERESADA A QUIEN DEBA CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL, PARTE QUE DEBERÁ VELAR POR SU OPORTUNA OBSERVANCIA Y RESPUESTA.



170014003002-2021-00155-00



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 25 de Mayo del 2021**

**HORA: 11:39:11 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; **202100155**, correo electrónico registrado; **rgarciagrajales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

AprotoNotificacionCorreoElectronico.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210525113912-RJC-30720**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S  
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas  
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales - Caldas

**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA  
**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA  
**DEMANDADO** RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA  
**RADICADO:** 2021-155  
**ASUNTO:** APORTO CONSTANCIA DE NOTIFICACION

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de notificación realizada a través del correo electrónico del demandado con la respectiva constancia de entrega.

The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:41:16 +0000 from [Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co](mailto:Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co) [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had successful delivery notifications -----  
<[rafaelgarcialoaiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoaiza9@gmail.com)>

El mensaje original fue recibido el martes 18 de mayo de 2021 19:41:16 + 0000 de Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co [191.95.157.19] (puede estar falsificado)

----- Las siguientes direcciones tuvieron notificaciones de entrega exitosas -----  
<[rafaelgarcialoaiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoaiza9@gmail.com)>

Cordialmente,

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**  
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas  
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura



ROGELIO GARCIA GRAJALES &lt;rgarciagrajales@gmail.com&gt;

**RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA RAD 2021-00155-00**

1 mensaje

**rgarcia@gestionesencobranzas.com** <rgarcia@gestionesencobranzas.com>  
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:28

**De:** rgarcia@gestionesencobranzas.com <rgarcia@gestionesencobranzas.com>

**Enviado el:** martes, 18 de mayo de 2021 2:41 p. m.

**Para:** 'rafaelgarcialoaiza9@gmail.com' <rafaelgarcialoaiza9@gmail.com>

**Asunto:** Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA RAD 2021-00155-00

Señor

RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA

CC. 10253910

Ref. Notificación auto libra mandamiento pago. Art. 8 decreto 806 2020

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8o del decreto 806 de 2020, con la declaratoria de constitucionalidad condicionada en sentencia C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, me permito notificarle a través del presente correo electrónico el auto interlocutorio No. 520 que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 06 de mayo del año 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales - Caldas; lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA contra RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA, que tiene como radicado el 17001400300220210015500.

Se le anexa: demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles después del envío del presente correo, siempre que se tenga acuse de recibo para evidenciar que el mensaje se entregó en el correo destinatario; a partir del día siguiente cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones (que corren simultáneamente).

Para que pueda establecer contacto con el Juzgado dada la forma de atención virtual que se está teniendo por la pandemia COVID 19, se le ponen en conocimiento los dos medios de atención virtual:

Correo institucional: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Número celular: 3183485303

Telefono fijo: 8879650 ext 11305, 11307, 1130811309 y 11310

En cualquiera de ellos usted podrá comunicarse, remitir la documentación que estime necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

Rogelio García Grajales

Gestiones en Cobranzas S.A.S.

Pbx 8804080 - 8804082 Cel 3146623991

<https://gestiones-en-cobranzas-sas-.principalwebsite.com/>

**Antes de imprimir este e-mail, considere si realmente es necesario. Piensa Verde!**

---

#### 4 adjuntos

 **2021-155 2cm AutoLibraMandamientoMedidas.pdf**  
131K

 **ANEXOSRAFAELBERNARDOGARCIALOAIZA.PDF**  
9918K

 **DEMANDARAFaelBERNARDOGARCIALOAIZA.PDF**  
638K

 **PODERAFaelBERNARDOGARCIALOAIZA.PDF**  
566K



ROGELIO GARCIA GRAJALES &lt;rgarciagrajales@gmail.com&gt;

---

**RV: Return receipt**

1 mensaje

---

**rgarcia@gestionescobranzas.com** <rgarcia@gestionescobranzas.com>  
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:50

-----Mensaje original-----

De: Mail Delivery Subsystem &lt;MAILER-DAEMON&gt;

Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 2:42 p. m.

Para: [rgarcia@gestionescobranzas.com](mailto:rgarcia@gestionescobranzas.com)

Asunto: Return receipt

The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:41:16 +0000 from  
[Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co](mailto:Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co) [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had successful delivery notifications -----  
<[rafaelgarcialoiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoiza9@gmail.com)> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----

<[rafaelgarcialoiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoiza9@gmail.com)>... relayed; expect no further notificationsFinal-Recipient: RFC822; [rafaelgarcialoiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoiza9@gmail.com)

Action: relayed (to non-DSN-aware mailer)

Status: 2.1.5

Remote-MTA: DNS; [gmail-smtp-in.l.google.com](https://gmail-smtp-in.l.google.com)Diagnostic-Code: @[gmail.com](mailto:gmail.com); 250 2.1.5 OK r4si2984561vsh.44 - smtp

Last-Attempt-Date: Tue, 18 May 2021 19:41:48 +0000

---

 **Datos adjuntos sin título 00075.txt**  
3K

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 28 de Junio del 2021

**HORA:** 10:47:00 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202100155, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

SOLICITUDIMPULSOPROCESALSENTENCIA.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210628104701-RJC-8125**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



**GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S**  
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas  
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales - Caldas

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA

**DEMANDADO:** RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA

**RADICADO:** 2021-155

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad demandante, de manera respetuosa y teniendo en cuenta que desde el 25 de Mayo de 2021 se aportó la constancia de la notificación realizada a través del correo electrónico del demandado; solicitamos por lo tanto, seguir adelante con la ejecución, habida cuenta, ya se cumplieron con todos los requisitos de Ley.

Cordialmente,

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**  
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura  
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 25 de Mayo del 2021**

**HORA: 11:39:11 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; **202100155**, correo electrónico registrado; **rgarciagrajales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

AprotoNotificacionCorreoElectronico.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210525113912-RJC-30720**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S  
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas  
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales - Caldas

**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA  
**DEMANDANTE:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA  
**DEMANDADO** RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA  
**RADICADO:** 2021-155  
**ASUNTO:** APORTO CONSTANCIA DE NOTIFICACION

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de notificación realizada a través del correo electrónico del demandado con la respectiva constancia de entrega.

The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:41:16 +0000 from [Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co](mailto:Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co) [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had successful delivery notifications -----  
<[rafaelgarcialoaiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoaiza9@gmail.com)>

El mensaje original fue recibido el martes 18 de mayo de 2021 19:41:16 + 0000 de Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co [191.95.157.19] (puede estar falsificado)

----- Las siguientes direcciones tuvieron notificaciones de entrega exitosas -----  
<[rafaelgarcialoaiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoaiza9@gmail.com)>

Cordialmente,

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**  
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas  
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura



ROGELIO GARCIA GRAJALES &lt;rgarciagrajales@gmail.com&gt;

**RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA RAD 2021-00155-00**

1 mensaje

**rgarcia@gestionesencobranzas.com** <rgarcia@gestionesencobranzas.com>  
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:28

**De:** rgarcia@gestionesencobranzas.com <rgarcia@gestionesencobranzas.com>

**Enviado el:** martes, 18 de mayo de 2021 2:41 p. m.

**Para:** 'rafaelgarcialoaiza9@gmail.com' <rafaelgarcialoaiza9@gmail.com>

**Asunto:** Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA RAD 2021-00155-00

Señor

RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA

CC. 10253910

Ref. Notificación auto libra mandamiento pago. Art. 8 decreto 806 2020

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8o del decreto 806 de 2020, con la declaratoria de constitucionalidad condicionada en sentencia C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, me permito notificarle a través del presente correo electrónico el auto interlocutorio No. 520 que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 06 de mayo del año 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales - Caldas; lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA contra RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA, que tiene como radicado el 17001400300220210015500.

Se le anexa: demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles después del envío del presente correo, siempre que se tenga acuse de recibo para evidenciar que el mensaje se entregó en el correo destinatario; a partir del día siguiente cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones (que corren simultáneamente).

Para que pueda establecer contacto con el Juzgado dada la forma de atención virtual que se está teniendo por la pandemia COVID 19, se le ponen en conocimiento los dos medios de atención virtual:

Correo institucional: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Número celular: 3183485303

Telefono fijo: 8879650 ext 11305, 11307, 1130811309 y 11310

En cualquiera de ellos usted podrá comunicarse, remitir la documentación que estime necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

Rogelio García Grajales

Gestiones en Cobranzas S.A.S.

Pbx 8804080 - 8804082 Cel 3146623991

<https://gestiones-en-cobranzas-sas-.principalwebsite.com/>

**Antes de imprimir este e-mail, considere si realmente es necesario. Piensa Verde!**

---

#### 4 adjuntos

 **2021-155 2cm AutoLibraMandamientoMedidas.pdf**  
131K

 **ANEXOSRAFAELBERNARDOGARCIALOAIZA.PDF**  
9918K

 **DEMANDARAFaelBERNARDOGARCIALOAIZA.PDF**  
638K

 **PODERAFaelBERNARDOGARCIALOAIZA.PDF**  
566K



ROGELIO GARCIA GRAJALES &lt;rgarciagrajales@gmail.com&gt;

---

**RV: Return receipt**

1 mensaje

---

**rgarcia@gestionescobranzas.com** <rgarcia@gestionescobranzas.com>  
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:50

-----Mensaje original-----

De: Mail Delivery Subsystem &lt;MAILER-DAEMON&gt;

Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 2:42 p. m.

Para: [rgarcia@gestionescobranzas.com](mailto:rgarcia@gestionescobranzas.com)

Asunto: Return receipt

The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:41:16 +0000 from  
[Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co](mailto:Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co) [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had successful delivery notifications -----  
<[rafaelgarcialoiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoiza9@gmail.com)> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----

<[rafaelgarcialoiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoiza9@gmail.com)>... relayed; expect no further notificationsFinal-Recipient: RFC822; [rafaelgarcialoiza9@gmail.com](mailto:rafaelgarcialoiza9@gmail.com)

Action: relayed (to non-DSN-aware mailer)

Status: 2.1.5

Remote-MTA: DNS; [gmail-smtp-in.l.google.com](mailto:gmail-smtp-in.l.google.com)Diagnostic-Code: @[gmail.com](mailto:gmail.com); 250 2.1.5 OK r4si2984561vsh.44 - smtp

Last-Attempt-Date: Tue, 18 May 2021 19:41:48 +0000

---

 **Datos adjuntos sin título 00075.txt**  
3K